

Majes, 29 de agosto de 2024.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0106-2024-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 00000782-2024/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0026-CORDIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 00000345-2024 SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000019-2024/AL/DGAL/ SGAJ/MDM del Abogado de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°000000160-2024/UTES/SGAYF/MDM, la Unidad de Tesorería; Proveído N°0000517-2024/A/MDM, Gerencia Municipal; Informe N° 00000079-2024-PPM/MSM de Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera”;

Que, el Informe N° 00000079-2024-PPM/MSM de Procuraduría Pública Municipal, quien informa que, para el cumplimiento de la Sentencia y Resoluciones emitidas por el Juzgado civil de Majes, “C...” presentar el Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente donde se faculte el cobro del depósito judicial N° 02019013401800 a nombre del Procurador Público Municipal Vito Augusto Retamozo Pacheco o autoridad competente, por la suma de S/. 64,000.30, además se consigne que el monto cobrado sea ingresado a las arcas de la Municipalidad Distrital de Majes en proceso judicial expediente 0082-2013-0-0405-JM-CI-02”;

Que mediante Proveído N°0000517-2024/A/MDM, Gerencia Municipal, solicita se emita opinión legal sobre pedido de la Procuraduría Pública Municipal que pide se le otorgue facultades a su persona u otra que designe el pleno de Concejo Municipal a fin de que pueda efectivizar el cobro de S/. 64, 000.30, para lo cual se requiere acreditar el mismo mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°000000160-2024/UTES/SGAYF/MDM, la Unidad de Tesorería, CPC Patricia Ysmina Mamani Chambi, informa que la cuenta señalada en su informe N° 00000141- 2024/UTES/SGAYF/MDM, cuenta corriente N°115-000357 – ingresos propios del Banco de la Nación, ha sido cerrada, por lo que fija una nueva cuenta autorizada por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) según el siguiente detalle: Tipo de cuenta: Cuenta Central RDR, Sede Bancaria: El Pedregal – Arequipa, Cod. Cta.: 00-115-046853 En tal sentido, en merito a las atribuciones que tiene el Concejo Municipal y en merito a lo informado por el Procurador Publico Municipal corresponde otorgarle las facultades correspondientes para que cobre el depósito judicial N°2019013401800 conforme a lo dispuesto por el Juez Civil – sede Majes;

Que, mediante Informe N° 00000345-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, expresan su conformidad; conforme recomendado en el Informe N° 00000019-2024/AL/DGAL/ SGAJ/MDM del Abogado de dicha subgerencia el cual es refrendado por el suscrito en todos sus extremos; se establece que la petición cumple con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad conforme fue requerido por el órgano jurisdiccional, por lo que corresponde su atención en el Pleno de Concejo Municipal para que se decida respecto a otorgar facultades de parte del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal al Procurador Público Municipal Abog. Vito Augusto Retamozo Pacheco a fin de poder cobrar el depósito judicial N° 2019013401800 por la suma de S/ 64,000.30 con 30/100 soles (sesenta y cuatro mil soles con 30/100 soles), siendo ingresado a las arcas de la Municipalidad Distrital de Majes, en la Cuenta Central Recursos Directamente Recaudados N° 00-115-046853 asignado por la unidad de tesorería;



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, a través del Dictamen N° 0026-CORDIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por **UNANIMIDAD** somos de la opinión en declarar PROCEDENTE remitir el presente expediente al pleno de Concejo Municipal para la autorización mediante acuerdo de Concejo Municipal al Procurador Público Municipal Abog. Vito Augusto Retamozo Pacheco a fin de que pueda cobrar el depósito judicial N°2019013401800 por la suma de sesenta y cuatro mil con 30/100 soles. (S/. 64,000.30), además se consigne que el monto cobrado deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad Distrital de Majes, el cual deberá ser depositado en la Cuenta Central Recursos Directamente Recaudados N° 00-115-046853, la cual ha sido asignada por la Unidad de Tesorería;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. Vito Augusto Retamozo Pacheco a fin de que pueda cobrar el depósito judicial N°2019013401800 por la suma de S/. 64,000.30 (sesenta y cuatro mil con 30/100 soles.), además se consigne que el monto cobrado deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad Distrital de Majes, el cual deberá ser depositado en la Cuenta Central Recursos Directamente Recaudados N° 00-115-046853, la cual ha sido asignada por la Unidad de Tesorería, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo dar cuenta al Pleno de Concejo Municipal, de las actuaciones que realice en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; y a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE

GESTIÓN
2023 - 2026